



NÚMERO CPL - 1034 - LXIII - 24
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 29525/LXIII/24

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29525/LXIII/24, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

SECRETARÍA DEL GOB

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE FEBRERO DE 2024

FEB20'24 15:07

TELE

000478

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ROCÍO AGUILAR TEJEDA

VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ

cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO 29525/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 118 Y SE ADICIONA EL TÍTULO NOVENO BIS DENOMINADO "DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN" CON EL ARTÍCULO 124 BIS, A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTICULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4 y 118 y se adiciona el Título Noveno Bis denominado "Del Fondo para la Educación" con el artículo 124 Bis, a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como siguen:

Artículo 4. [...]

[...]

I. a VI. [...]

VII. Fondo: al fondo estatal especial para la educación, creado para la entrega de mochilas, útiles, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas;

VIII. SIMEJORA: al Sistema de Mejora Continua de la Educación en Jalisco; y

IX. Sistema Nacional: al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

Artículo 118. [...]

[...]

I. [...]

II. Garantizar la implementación de programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica;



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

III. a XVIII. [...]

Título Noveno Bis
Del Fondo para la Educación Básica

Capítulo Único
Objeto e Integración

Objeto e Integración del fondo para la educación básica

Artículo 124 Bis.

1. El Ejecutivo del Estado constituirá un fondo especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas.
2. El fondo estará integrado con recursos asignados para ese efecto en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación, Estado y los Municipios, así como con recursos que provengan de donativos, donaciones y cesiones de derechos.
3. El esquema de aportaciones al Fondo entre el Estado y los Municipios será en partes iguales, que podrán realizarse bajo cualquier mecanismo o modalidad, y convendrán los términos para la ejecución del programa.
4. Para salvaguardar el principio de imparcialidad que debe regir los procesos electorales, en los ejercicios fiscales en que se lleve a cabo la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los recursos del fondo se destinarán a programas dirigidos a educación básica, priorizando los que tengan por objeto infraestructura y equipamiento de escuelas públicas.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para los efectos de los recursos económicos con los cuales se constituirá el fondo para la educación, el Ejecutivo del Estado en el presupuesto de egresos, deberá destinar una partida presupuestal que funcionará como base inicial del mismo, debiendo de incrementarse según los recursos con que se integra dicho fondo.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE FEBRERO DE 2024

DIPUTADO PRESIDENTE



FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA



ROCÍO AGUILAR TEJEDA



VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.